



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Firma Conjunta ST

Número:

Referencia: EX-2024-00201974-UNC-ME#PDT

VISTO:

La RHCS-2022-797-E-UNC-REC por la cual se crean los Prorektorados, como órganos de planificación y gestión dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba;

La RR-2023-1022-E-UNC-REC por la cual se aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa y Funcionamiento del Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba;

La REFCS-2023-23-UNC-PDT#REC por la cual se aprueba el Reglamento de Actividades Académicas del Modelo Experimental Educativo Campus Norte UNC; y

CONSIDERANDO:

- Que el Campus Norte UNC tiene por objeto abordar los actuales desafíos de la educación universitaria, en respuesta a las rápidas transformaciones provocadas por la cuarta revolución industrial y las crecientes desigualdades sociales, educativas, económicas y ambientales;
- Que, para abordar los vertiginosos cambios tecnológicos, resulta importante implementar un modelo educativo innovador, que facilite la reconversión laboral, la capacitación para el nuevo mundo del trabajo y el avance en investigación científica y tecnológica, potenciando la innovación y respondiendo a las demandas productivas regionales, teniendo en cuenta las necesidades productivas de la región;
- Que, para alcanzar sus metas, el Campus Norte UNC basa su enfoque en los principios de una currícula abierta;
- Que existe un número significativo de instituciones, empresas y organizaciones que ofrecen actividades formativas especializadas, vinculados a temáticas de desarrollo empresarial u organizacional, los cuales son de relevancia no sólo para sus miembros sino también para el público en general.
- Que algunas de estas entidades han suscrito o podrían suscribir convenios de cooperación con el Campus Norte UNC, a través del Prorektorado de Desarrollo Territorial quien actúa en representación de la UNC.
- Que en el marco de esos convenios se podría disponer de licencias educativas para uso por parte de la UNC.
- Que, en virtud de lo anterior, es posible integrar dichas actividades formativas sobre temáticas específicas de interés, alineándolas con los objetivos del Campus Norte UNC.
- Que, así las cosas, corresponde autorizar al Campus Norte UNC a reconocer los créditos

académicos a aquellos estudiantes que satisfagan los requisitos de las actividades formativas dictadas por terceros que se ofrezcan desde Campus Norte UNC.

- Que, la propuesta cuenta con el visto bueno del Asesor Jurídico de este Prorectorado de Desarrollo Territorial de la UNC.

Por ello,

EL PRORRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer los créditos académicos a aquellos estudiantes que completen los requisitos de las actividades formativas dictadas por terceros que hayan suscrito convenios de cooperación u otorgado licencias educativas al Campus Norte UNC.

ARTÍCULO 2°. A los fines del reconocimiento de los créditos académicos de actividades formativas impartidas por terceros, se deberá contar previamente con un informe favorable de la Dirección Académica de Campus Norte UNC, que corrobore aquellos requisitos necesarios (tipo de trayecto formativo, título, objetivos de aprendizaje, contenidos mínimos, destinatarios, modalidad de cursado, carga horaria total expresada en horas lectivas y, de corresponder, horas de trabajo autónomo y modalidad de evaluación) para emitir la respectiva resolución y llevar a cabo su registro.

ARTÍCULO 3°. El Campus Norte UNC administrará las actuaciones de los estudiantes que completen el cursado de estas actividades formativas, debiendo quedar registrado en SIU Guaraní el reconocimiento de los créditos correspondientes a aquellos estudiantes que las hayan aprobado.

ARTÍCULO 4°. De forma.